

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID
Madrid, España
Y
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ
Ciudad de Panamá, Panamá**

De una parte, D. **JOAQUÍN GOYACHE GOÑI**, Rector de la Universidad Complutense de Madrid (en lo sucesivo UCM), en virtud de las atribuciones que tiene conferidas según el Decreto 61/2023 de 7 de junio de 2023 publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, el día 9 de junio de 2023, en adelante la UCM.

Y de otra parte, Doctora **ÁNGELA LAGUNA CAICEDO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-224-2430, en su condición de Rectora y Representante Legal, debidamente autorizada mediante la Resolución No. CGU-R-04-2021, del Consejo General Universitario aprobada en sesión ordinaria virtual No. 05-2021 celebrada el 5 de agosto de 2021, *"por la cual se autoriza la suscripción y ejecución de Convenios, Acuerdos, Protocolos, Memorandos de Entendimiento internacionales y demás similares, relacionadas a la implementación de Programas de Cooperación Internacional en las áreas académica, científica, de investigación, cultural y Movilidad Estudiantil, Docente, de Investigación y Administrativa de la Universidad Tecnológica de Panamá, y se adoptan otras disposiciones"*, en adelante LA UTP.

Los que están por delante se denominarán **LAS PARTES**, se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio de Colaboración, Académica, Científica y Cultural y a tal efecto

EXPONEN

1. Que, la **UCM**, es una Universidad de carácter público que según se recoge en sus Estatutos aprobados por Decreto 32/2017, de 21 de marzo, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM de 24 de marzo de 2017), tiene entre sus funciones la creación, desarrollo, transmisión y crítica de la ciencia, de la técnica y de la cultura, la difusión, la valorización y la transferencia del conocimiento al servicio de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación continuada, así como favorecer el intercambio científico, la movilidad académica, establecer actividades de cooperación internacional en el ámbito académico y la cooperación para el desarrollo de los pueblos, que podrán articularse mediante el establecimiento de relaciones con otras entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales. En lugar prioritario, en las relaciones internacionales de la Universidad Complutense de Madrid, figura el cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible fijados por las Naciones Unidas en la Agenda 2030.
2. Que, **LA U.T.P.** tiene como misión formar integralmente profesionales en ingeniería, ciencias y tecnología, comprometidos con la excelencia y generación de conocimiento, para impulsar el progreso del país, la transformación social y el desarrollo sostenible.



3. Que, constituye interés común de ambas **PARTES**, el promover el desarrollo de actividades de colaboración académica, docente y científica, y de ámbito cultural, así como fomentar la cooperación entre sus facultades, institutos, escuelas universitarias, departamentos y centros de investigación, para lo cual formalizan el presente documento con arreglo a los siguientes artículos:

PRIMERO: OBJETIVO

LAS PARTES acuerdan promover el desarrollo de la colaboración académica, científica y cultural y fomentar la cooperación entre sus distintas Facultades, Escuelas Universitarias, Departamentos, Institutos y Centros de Investigación.

SEGUNDO: COLABORACIÓN

LAS PARTES colaborarán en todas las áreas de conocimiento de mutuo interés académico y programas de investigación.

TERCERO: MODALIDADES DE COOPERACIÓN

Dentro de este marco, **LAS PARTES** podrán realizar las siguientes formas de cooperación:

1. Actividades de investigación conjuntas en temas de interés común para **LAS PARTES**.
2. Intercambio de información en temas de interés para ambas **PARTES**.
3. Intercambio de profesores, investigadores y estudiantes en los campos de cooperación que se establezcan.
4. Posibilidad de realización de Tesis doctorales en régimen de cotutela, previo acuerdo específico entre **LAS PARTES**.

CUARTO: CONDICIONES DEL INTERCAMBIO

LAS PARTES pactarán anualmente las condiciones en que se producirán los intercambios de estudiantes a los que se refiere el punto 3 del Artículo 3. Para ello intercambiarán la información necesaria con, al menos, seis meses de antelación a su fecha de comienzo. Esta información incluirá el modo de cooperación, así como duración, fechas, número de participantes y cuantos detalles adicionales sean necesarios para llevar a cabo los intercambios, atendiendo al principio de reciprocidad.

QUINTO: ACCIONES DEL CONVENIO

Para el desarrollo y ejecución de actividades conjuntas contempladas en este Convenio se podrán establecer Anexos al mismo, donde se definirá la acción que se pretenda llevar a cabo de forma concreta.

SEXTO: COMPROMISOS ECONÓMICOS

LAS PARTES, acuerdan que este Convenio refleja el compromiso de cada Parte de colaborar como se expresa, y no pretende ser de naturaleza legalmente vinculante. Como resultado de este marco, ninguna de **LAS PARTES**, incurrirá en ninguna obligación financiera resultante de las acciones de la otra Parte sin un acuerdo previo por separado, por escrito, para aceptar obligaciones financieras específicas. Cualquier acuerdo adicional relacionado con asuntos financieros se negociará por separado y se basará en la disponibilidad de fondos para cada Parte.

Acuerdan que, si se requieren recursos financieros para el cumplimiento de los compromisos adquiridos a través de este Convenio, se establecerán a través de Acuerdos Específicos separados, que harán explícitos los costos y obligaciones financieras. Cada Parte comprometerá, en la medida



permitida por la ley en sus respectivos países, los recursos necesarios de sus instituciones comprometidos en términos específicos de Acuerdos Específicos.

SÉPTIMO: DOCUMENTO JURÍDICAMENTE VINCULANTE

La firma de este Convenio no resulta en ninguna obligación material, financiera o de otro tipo para ninguna de **LAS PARTES**, del mismo. Al firmar este acuerdo, **LAS PARTES**, están manifestando su deseo de colaboración. Podrán considerarse y acordarse iniciativas específicas, caso por caso, incluidas las contribuciones y obligaciones de cada institución. Cada una de estas iniciativas se negociará entre las instituciones y contará con el acuerdo mutuo de las mismas y se formalizará mediante un acuerdo separado redactado conjuntamente y firmado por los signatarios autorizados de cada Parte.

OCTAVO: CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES, acuerdan y reconocen que toda la información a la que su personal tendrá acceso, así como cualquier información que se les facilite, independientemente del medio por el cual se les ponga en conocimiento, es propiedad de **LA UTP** o de **UCM**, según corresponda, y que dicha información es **CONFIDENCIAL**, por lo que se comprometen a no divulgarla ni transferirla, ya sea parcial o totalmente, a terceros, así como a no utilizarlo para fines distintos de los establecidos en este Memorando. Los acuerdos específicos celebrados entre las instituciones pueden incluir cláusulas de confidencialidad adicionales.

NOVENO: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES, acuerdan que este Convenio no otorga ninguna licencia ni ningún tipo de derecho sobre la "Propiedad Intelectual" de **LA UTP** o **UCM**. Cada una de **LAS PARTES**, conserva sus derechos de propiedad intelectual, ya sea sobre un activo existente antes de este acuerdo o sobre cualquier activo que cada uno genere, independientemente, como resultado de la implementación de este acuerdo.

DÉCIMO: NO DISCRIMINACIÓN

UCM y **LA UTP**, acuerdan que ninguna persona lo hará por motivos de raza, religión, color, sexo, edad, el origen nacional o la ascendencia, la información genética, el estado civil, el estado parental, la identidad y expresión de género, la discapacidad o el estado como veterano quedarán excluidos de la participación en virtud de los términos de este acuerdo.

En la ejecución de este acuerdo, todos los contratistas, subcontratistas, sus respectivos empleados y otras personas que actúen por ellos o a través de ellos cumplirán con todas las políticas y leyes de sus respectivos países que prohíben la discriminación, el acoso y la conducta sexual inapropiada. Cualquier incumplimiento de este pacto puede resultar en la terminación de este acuerdo.

DÉCIMO PRIMERO: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS

LAS PARTES, no podrán, sin autorización expresa y por escrito, utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra Parte, ni de ningún estudiante, personal o facultad de **LA UTP** o **UCM**, para publicidad o cualquier otro propósito. El uso de nombres, emblemas o sellos se regulará conjuntamente de acuerdo con los manuales de identidad e imagen institucional y las declaraciones de política universitaria de cada una de **LAS PARTES**.

DÉCIMO SEGUNDO: PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

LAS PARTES se comprometen a tratar con estricta confidencialidad los datos e informaciones personales a los que tengan acceso debido a la celebración del presente acuerdo, así como a observar todas las disposiciones legales contenidas en la normativa aplicable en materia de Protección de Datos Personales de cada país.



Los datos personales se conservarán mientras esté vigente la relación estipulada en este acuerdo, siendo tratados únicamente por **LAS PARTES**, y aquellos terceros a los que estén obligada legal o contractualmente a comunicarlos. Una vez finalizado el presente acuerdo, los datos se conservarán con la única finalidad de cumplir con las obligaciones legales exigidas y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones, durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas del presente acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: VALIDEZ

El presente Convenio entrará en vigor el día de la última firma, una vez haya sido aprobado por las autoridades competentes, tendrá una duración de cuatro años. Podrá renovarse por períodos de igual duración, por acuerdo expreso y por escrito de ambas Partes.

DÉCIMO CUARTO: TERMINACIÓN ANTICIPADA

La modificación o rescisión del presente Convenio podrá instarse, por escrito, con una antelación mínima de tres meses, por cualquiera de **LAS PARTES**, sin perjuicio de las actividades previamente concertadas y será resuelta sobre la base del común acuerdo.

DÉCIMO QUINTO: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los desacuerdos que puedan surgir en la interpretación y aplicación de este Convenio, su apéndice y sus anexos se resolverán de buena fe en cumplimiento del espíritu de asociación que ha alentado a **LAS PARTES**, a suscribirse.

Este Convenio se firma electrónicamente,

Por la UCM:

Por LA UTP:

D. JOAQUÍN GOYACHE GOÑI
Rector

Dra. ÁNGELA LAGUNA CAICEDO
Rectora

